

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA:

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CAMARA DE TELEVISION PARA EL SERVICIO DE MEDIOS DE COMUNICACION, POR SUSTITUCION TEMPORAL DE LA TRABAJADORA MARIA ANGELES PUERTO TORRES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por el Alcalde, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19. Cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal sólo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se une al expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el art. 19. Dos, de la Ley 6/2018.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Número de plazas y sistema de selección: Es objeto de la presente convocatoria la contratación de UN PUESTO DE AUXILIAR DE CAMARA DE TELEVISION para el Servicio de MEDIOS DE COMUNICACION por INTERINIDAD, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

- Modalidad de contrato: Contrato de interinidad (410).
- Duración: Sustituir a la trabajadora municipal María Ángeles Puerto Torres durante el período de ausencia.
- Jornada: Completa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

Está dotada con las retribuciones asignadas al puesto al que se adscribe, conforme a la vigente relación de puestos de trabajo.

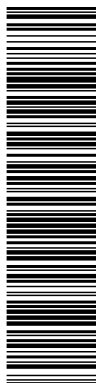
Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría profesional.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión al menos de Graduado en ESO o equivalente.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B".

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En las instancias, utilizando el modelo de solicitud de la pagina www.villafrancadelosbarros.es, solicitando tomar parte en las pruebas, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda.

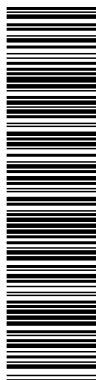
A la instancia se acompañará:

- ✓ Fotocopia del DNI.
- ✓ Fotocopia del Carné de conducir tipo B.
- ✓ Fotocopia del Título de Graduado en ESO o equivalente.
- ✓ Fotocopia de Títulos, Diplomas y Certificados de cursos que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de formación.
- ✓ Fotocopia de Vida laboral junto con los Contratos de Trabajo o Certificados de Empresa que acrediten las contrataciones que deseen que se les valore para el concurso de puntos en el apartado de experiencia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 500953 80KPH-K8UYT-SRTL.M 124B3F369B709F24D690518F9595961B0E74CA8BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias según modelo del anexo I, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el horario de atención al público. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, adelantando posteriormente dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al fax 924527978 o bien al correo electrónico: villafranca@villafrancadelosbarros.es

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de subsanar falta de entrega de documentos o reclamaciones, que de haberlas, serán



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador, y la fecha de sesión para valoración del concurso.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN.

Composición del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a empleado público Municipal, designado por el Sr. Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a empleado público Municipal, con voz pero sin voto, designado por el Sr. Alcalde.
- c) Vocales: Tres empleados públicos o profesionales libres de igual o superior titulación o especialización al del puesto ofertado, designados por el Sr. Alcalde.

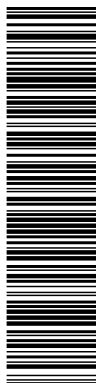
La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación, categoría o especialización igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal de este Ayuntamiento y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se determinará la composición del Tribunal Calificador y el calendario de pruebas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

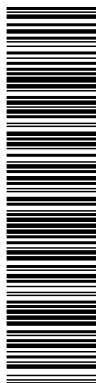
El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y consistirá:

- ❖ **Fase de concurso** en la que se valorarán los siguientes meritos:

Formación:

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento de Auxiliar de Cámara de TV se valorarán atendiendo a la escala indicada a continuación. Se valorara en este apartado hasta un máximo de 1 punto. Serán calificados exclusivamente aquellos cursos que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, para ello se deberá aportar Títulos, Diplomas o Certificados de estudio.

- Por curso de 10 a 30 horas = 0,20 puntos
- Por curso de 30 a 50 horas = 0,30 puntos
- Por curso de 50 a 100 horas = 0,50 puntos
- Por curso de + 100 horas = 1 punto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Experiencia:

- Por cada mes completo de servicio en puestos de Auxiliar de Cámara de TV = 0,20 puntos. Se valorara en este apartado hasta un máximo de 4 puntos. Para ello, se deberá aportar vida laboral junto con los contratos de trabajo o certificados de empresa de cada contratación.
- ❖ **Fase de oposición** que consistirá en una prueba práctica, en la que los/las aspirantes deberán acreditar el conocimiento del oficio y las habilidades para desempeñar el puesto de trabajo ofertado con los medios que se pongan a su disposición. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10.

La nota final total del proceso de selección será la suma aritmética total de la calificación obtenida en el apartado de concurso y la calificación obtenida en el apartado de oposición. En caso de empate, se dará prioridad a la calificación obtenida en el apartado de oposición. De persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

SEPTIMO.- RELACION DE APROBADOS/AS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes/as, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el/la que resulta seleccionado/a. Será seleccionado el aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aspirantes/as propuestos/as los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en Tablón del Portal del Ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de DOS DIAS HABLES, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantara nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

El/La aspirante seleccionado/a cuando sea llamado para incorporarse, deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se le señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no firmare el contrato en dicho plazo, sin causa justificada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El/la aspirante presentará en el Registro General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quien no presentare la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si ninguno de los aspirantes reuniere los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

NOVENO.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

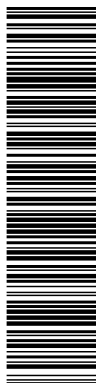
Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMO.- BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Negociado de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo.

El documento ha sido firmado por :

- 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 25/02/2021 17:36
- 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 26/02/2021 08:56

FIRMADO
26/02/2021 08:56

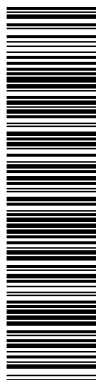
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 500053 80KPH-K8UYT-SRTL.M 124B3F369B709F24D690518F955961B0E74CA8BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón de Edictos del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal D^a Isabel García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 500053 80KPH-K8UYT-SRTL.M 124B3F369B709F24D690518F9595961B0E74CA8BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña con
DNI.....y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
....., con teléfono de
contacto:....., ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión mediante sistema de concurso-oposición libre de un puesto de trabajo de **cámara de televisión para el servicio de medios de comunicación**, por sustitución temporal de la trabajadora D^a María Ángeles Puerto Torres, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Título o certificado de haberlo solicitado, de Graduado en Eso o equivalente.
- Permiso de Conducción tipo B.
- Meritos que desea sean valorados en la Fase de Concurso (formación+experiencia).

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.